

Toluca de Lerdo, México, a treinta de abril de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos y cuarenta segundos, del veintinueve de abril del año en curso, relativos al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **Genaro Montes de Oca Calzada**, ostentándose como contendiente para Delegado Municipal, y representante común de la Planilla Número 3, del pueblo de San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México y **otras personas**, por el que controvierten, la declaratoria de validez y toma de protesta de autoridades auxiliares (Delegados Municipales) y Consejo de Participación Ciudadana 2022-2024 del Pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

**I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por Genaro Montes de Oca Calzada y otras personas, interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local.**

**II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/260/2022.**

**III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.**

**IV. En razón de que en el presente juicio se controvierten actos similares a los del expediente JDCL/237/2022, también, en este asunto es ponente la suscrita Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira.**

**V. Como lo solicitan los promoventes, se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que disponen para los fines que indican.**

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentando ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por **los promoventes al Cabildo del Ayuntamiento** de Tultitlán, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del Secretario del Ayuntamiento, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere, al **Cabildo del Ayuntamiento** de Tultitlán, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que adjuntan **los promoventes** en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

**Notifíquese** por oficio al **Secretario del Ayuntamiento de Tultitlán**, Estado de México y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



**LETICIA VICTORIA TAVIRA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**